

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA
GUANTANAMO

REFLEXIONES ACERCA DEL TEMA DE PADRES QUE POSEEN GUARDA Y CUSTODIA FISICA UNILATERAL DE LA DESCENDENCIA

Lic. Vivian Vera Vergara¹, Lic. David Rubio Méndez², Lic. Yamirka Montes de Oca³, Lic. Camilo Macías Bestard⁴, Dra. Ruby Esther Maynard Bermúdez⁵, Lic. Gladys Ivette Maynard Bermúdez.⁶

RESUMEN

Se realiza una revisión bibliográfica actualizada acerca del modo en que se ejerce el cuidado de los hijos por padres que poseen la guarda y custodia exclusiva de la descendencia. Para ello se consultan literaturas especializadas nacionales e internacionales para profundizar en: el desempeño del rol paterno cuando este posee la guarda y custodia física unilateral de los hijos y las características de la dinámica familiar que se establece en tales circunstancias.

Palabras clave: PADRES; CUSTODIA DEL NIÑO/legislación y jurisprudencia.

INTRODUCCION

El aumento de los índices de divorcio como tendencia en el contexto de la familia actual y el redimensionamiento de roles masculino y paterno convocan a la realización de un análisis profundo en el tema de los padres que poseen guarda y custodia física unilateral de sus hijos.

Las familias lideradas por padres sin presencia materna ya no constituyen casos aislados. Esta forma no convencional de composición familiar puede tener un carácter transitorio, lo cual se hace cotidiano en Cuba puesto que un número

¹ *Master en Psicología Educativa. Licenciada en Psicología. Asistente.*

² *Master en Educación Superior. Licenciado en Psicología. Asistente.*

³ *Licenciada en Psicología. Asistente.*

⁴ *Master en Investigación Científica Educativa. Licenciado en Psicología-Pedagogía. Profesor Auxiliar.*

⁵ *Especialista de I Grado en MGI. Asistente.*

⁶ *Master en Psicología de la Salud. Licenciada en Psicología. Profesor Auxiliar.*

significativo de los colaboradores internacionalistas son mujeres; pero también puede ser una característica permanente en familias que por diferentes razones la madre ya no constituye un miembro del hogar, y en tal caso el padre asume la guarda y custodia unilateral de los hijos.

El tratamiento de dicho asunto es más frecuente por profesionales del derecho; pero resulta imprescindible la mirada desde la psicología, que permite indagar en el desempeño del rol paterno en condiciones sui géneris y con características de la dinámica familiar que se establece en tales circunstancias.

DESARROLLO

Para la mejor comprensión de la temática que se trata en el presente artículo se considera necesaria la definición de algunas categorías de orden legal.

La figura jurídica de custodia hace referencia a la tenencia o control físico que tienen los padres sobre los hijos no emancipados.

La **guarda y custodia** se entiende como cuidado y atención directo de los menores. La expresión guarda se refiere en este caso a tener al hijo consigo, o sea, al derecho de convivir con el mismo. El cuidado del hijo, alude a todas las tareas y funciones necesarias para la crianza y educación del niño.

Cuando los padres están al cuidado de hijos menores es responsabilidad de ambos como parte de los derechos - deberes de la patria potestad o autoridad parental. Las distintas alternativas de guarda y custodia surgen como posibles soluciones para el cuidado de los hijos cuando los padres no viven juntos.

Las modalidades de guarda y custodia más comunes para la protección y asistencia de hijos sujetos a la patria potestad son las siguientes:

- Guarda unilateral (también denominada unipersonal, única o exclusiva): el hijo se queda con uno de los padres.
- Guarda compartida o alternativa: los hijos pasan la mitad del tiempo con cada uno de sus progenitores.
- Guarda separada: los hermanos se separan y cada padre se responsabiliza de uno o más de sus hijos.

En nuestro país se acepta legalmente la **guarda y custodia única**, que deposita esta responsabilidad a cargo de uno u otro progenitor en caso de divorcio, viudez, abandono, enfermedad psicológica de uno de los padres, entre otras causas. Es decir, provee de todas las atribuciones y poderes de la custodia a uno de los padres con exclusión del otro progenitor.

La guarda y custodia única posee dos elementos:

- a) La custodia legal: implica el conjunto de derechos y obligaciones del padre o la madre para tomar decisiones fundamentales e importantes que afectan todos los aspectos de la vida del hijo menor de edad. Se refiere, por ejemplo, a educación, salud, práctica religiosa, residencia del hijo, clases extracurriculares, métodos disciplinarios, entre otros. Goza de la autoridad total para decidir en asuntos concernientes al hijo que se presenten en la vida cotidiana, independientemente de que se pueda informar o no al otro progenitor.
- b) La custodia física: se refiere exclusivamente al tiempo (presencial o material) que se comparte o dedica al hijo directamente, mediante la participación de los padres en el cuidado del mismo. Uno de ellos conserva esta custodia permanentemente al tener la guarda definitiva del menor y el otro la ejercerá durante el tiempo de visitas que se haya establecido. El padre que no vive con el hijo podrá y deberá ejercer la custodia física en los tiempos designados (vacaciones, días festivos).

La custodia única no exime al padre no conviviente de sus obligaciones para con la descendencia.

El otorgamiento de la guarda y custodia al padre o la madre constituye un reflejo de la patria potestad que deben asumir ambos progenitores, estén o no separados. Este hecho constituye una de las cuestiones más difíciles de resolver en procedimientos de separación y divorcio.

En el Código de familia cubano, capítulo II, artículo 88, referido a la guarda y cuidado de los hijos, se establece que la misma se otorgará según el acuerdo de los padres, cuando estos no convivan, y puede ostentarla cualquiera de ellos al no venir expresamente adjudicada a ninguno. Si no existe consenso entre los mismos la cuestión se decide por un tribunal, que toma como referente lo que resulte más beneficioso para los hijos.

Lo más común es que la ley favorezca a la madre al otorgarle la guarda y cuidado de los hijos (ello ocurre en más del 85 % de los casos). Cuando los niños son menores de 7 años, la asignación del derecho de custodia a la madre es prácticamente automática, impidiendo a los hombres desempeñar de manera unilateral el cuidado de sus hijos, aunque reunieran idénticas o incluso mejores condiciones que las madres. Esta decisión se sustenta en la idea generalizada de que la mujer conoce mejor a los hijos que el padre y está más adiestrada en su cuidado, parte del criterio de la existencia de un instinto materno que ofrece ventaja a la madre en la crianza de la prole.

La parcialidad hacia la madre en este proceso no puede fundamentarse en el hecho de que haya sido así tradicionalmente, y por tanto, la custodia debe confiarse a quien posea mayores garantías de cumplimiento, al entender que ambos progenitores están igualmente obligados a atender a sus hijos con independencia del sexo.

No existen argumentos para descalificar a uno de los padres con respecto al otro en la crianza de los hijos, salvo aquellos promovidos por prácticas culturales, roles y estereotipos genéricos. El principio por el que se lucha para las mujeres, no tendría sentido si no se aplicara en igualdad de condiciones con los hombres en estos casos concretos.

Hasta fines de los sesenta era difícil que un padre consiguiera la tenencia de su hijo salvo por enfermedad psicológica de la madre, dependencia de drogas o alcohol, etc. Esta situación ha tenido algunas modificaciones; no obstante, en la actualidad cuando el padre intenta obtener por vía legal los derechos a participar en la custodia de los hijos, su actitud se percibe como una reacción agresiva a su propia exclusión. Pronunciarse desde sus derechos contra una paternidad reducida legalmente a pensiones, visitas y vacaciones - denominada padrectomía por algunos autores, se interpreta socialmente como una expresión más de rivalidad entre hombres y mujeres.

El estado cubano a través de documentos como la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Juventud y el Código de la Familia, contempla la protección de los derechos de hijos, familia, maternidad y matrimonio. Sin embargo la participación del padre en la crianza no es un tema que se hace muy explícito, ni en políticas públicas, ni en acciones gubernamentales. Estas se focalizan en la familia como un todo homogéneo, en igualdad de género, desde la óptica femenina, o en los niños. La necesidad de

revertir situaciones de discriminación paterna resulta imprescindible, pero en el sentido práctico y no sólo desde el discurso e intenciones estatales.

El padre que asume la guarda y custodia física unilateral de sus hijos tiene el deber de garantizarles, de manera independiente, una habitación estable y una alimentación adecuada, cuidar de su salud, aseo personal, proporcionarles medios recreativos propios para su edad, debe velar por su educación, superación cultural, por su inserción en la vida social, entre otras acciones de orden legal.

Los padres que enfrentan esta situación están avocados a pensar sus formas de ejercer la paternidad desde dos fuerzas: por un lado el llamado social que impone a todos los hombres cambios en la asunción de sus roles genérico y parental, a tenor con la contemporaneidad, y por otra parte las características sui géneris que implica un contexto familiar donde no está la madre como puntal tradicional del funcionamiento doméstico.

CONSIDERACIONES FINALES

A pesar de que las políticas del estado cubano persiguen la equidad de género, en la actualidad, para los hombres, la obtención de la guarda y custodia física unilateral de sus hijos en casos que lo requieren, aún resulta un proceso lleno de obstáculos e incertidumbres.

Por un lado se encuentra la parcialidad hacia la madre en la causa legal, sustentada en prejuicios y estereotipos de género. Por otro coexisten presiones sociales para un ejercicio de la paternidad desde referentes maternos tradicionales.

Además, ser padres "solos" implica superar los prejuicios con respecto a su propia eficacia en la crianza y elaborar sus resistencias ante la monoparentalidad, una situación anómala según designios de la cultura patriarcal.

Estos padres pueden carecer de un mapa claro para manejar la transición hacia el ejercicio de las funciones parentales de forma unilateral o acompañado por otro par educativo que no es la madre (abuelos, tíos u otros miembros de la red de apoyo). Mantener su propia identidad sin tratar de expropiar a la madre ausente constituye un reto para ellos.

BIBLIOGRAFIA

1. Álvarez M. El Derecho de familia en Cuba y su repercusión en las relaciones familiares [presentado en conferencia]. IV Conferencia Internacional de Derecho de Familia; 2006 abril 3 - 5; La Habana, Cuba.
2. Arés P. La familia. Una Mirada al futuro [presentado en taller]. Conferencia Magistral en el acto de inauguración del Taller Internacional "Abriendo las puertas a la familia del 2000"; 1997 septiembre 8 - 10; Ciudad de La Habana, Cuba.
3. Benítez ME. Panorama sociodemográfico de la familia cubana. La Habana: Ciencias Sociales; 2000.
4. Burín M, Bleichmar ED. Género, psicoanálisis y subjetividad. 2ªed. Buenos Aires: Paidós; 1996.
5. Cañizares F, Garrudo M, Palenzuela LL, Vera A, Hernández R. Familia, legislación y sociedad. Temas. 2006; (48): 78 - 96.
6. Cañizares F, Garrudo M, Palenzuela LL, Vera A, Hernández R. Familia, legislación y sociedad. Temas. 2006; (48): 78 - 96.
7. Castro PL. Familia y escuela. El trabajo con la familia en el sistema educativo. 2ªed. Ciudad de La Habana: Pueblo y Educación; 2005.
8. Covarrubias M, Gómez J, Estrevel L. Los estilos de interacción paterna -materna y el desarrollo de la autorregulación afectiva en el niño: una perspectiva histórico-cultural. Rev Cubana Psicol. 2005;(22)1: 8 - 15.
9. Cuevas A. La relación padres-hijos escolares en familias monoparentales de un contexto mexicano. Rev Cubana Psicol. 2003; 20(1): 62 - 6.
10. Díaz M, Durán A, Chavéz E. La familia cubana: realidades y proyección social. Temas. 2004; (36): 104 - 113.
11. Díaz MT. Algunos hallazgos sobre la masculinidad del varón cubano contemporáneo. Sexología y Sociedad. 2003;(23): 9 - 13.
12. Fernández L. Personalidad y relaciones de pareja. Ciudad de La Habana: Ciencias Médicas; 2006.
13. Ferro N. El instinto maternal o la necesidad de un mito. Barcelona: Siglo XXI; 1991.
14. Fleitas R. Selección de lecturas de Sociología y Política Social de la Familia. La Habana: Félix Varela; 2005.

15. Gomes R. Reproducción y género: consideraciones sobre la paternidad, la masculinidad y las teorías de la concepción. Brasilia: Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP); 2002.
16. González A, Castellanos B. Reconceptualización de la sexualidad masculina y femenina en los albores del nuevo siglo. *Sexología y Sociedad*. 2004;(26):10 - 3.
17. González A, Castellanos B. Sexualidad y géneros. Alternativas para su educación ante los retos del siglo XXI. La Habana: Científico-Técnica; 2003.
18. Herscovici P. Padres que hacen la diferencia. *Sistemas familiares*. 2002; 12 (3): 16 - 21.
19. Ibarra L. Psicología y Educación: Una relación necesaria. La Habana: Félix Varela; 2005.
20. Kemelemajer A, Pérez L. Nuevos perfiles del Derecho de Familia. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni; 2004.
21. Baumrind D. The development of instrumental competence through the socialization. Minnessota: Pick; 1973.
22. Lewis M: Desarrollo Psicológico del Niño. 2ªed. Ciudad México: Interamericana; 1996.
23. Machín D. Algunas reflexiones sobre las relaciones entre padres e hijos reguladas en el Código de Familia cubano. III Conferencia internacional sobre Derecho de Familia; 2004 abril 11 - 14; Ciudad de La Habana, Cuba.
24. Martínez C. Salud familiar. La Habana: Científico- Técnica; 2001.
25. Pacheco G. Función educativa de los padres y modelos de crianza de su familia de origen: un proceso de construcción individual [tesis]. Universidad de La Habana; 2002.
26. Pérez K. Paternidad postdivorcio: desempeño del rol paterno en el hombre que asume la custodia de los hijos [tesis]. Ciudad de La Habana: Universidad de La Habana; 2005.
27. Pichón Riviere E. Teoría del vínculo. 2da ed. Buenos Aires: Nueva Visión; 1985.
28. Reca I. La familia en el ejercicio de sus funciones. Ciudad de La Habana: Pueblo y Educación; 1996.
29. Ritzer G. Teoría Sociológica Contemporánea. 3ªed. Ciudad de La Habana: Félix Varela; 2003.
30. Rivero R. Ser papá: rol versus función. *Sexología y Sociedad*. 2006; (32): 4 - 8.

31. Rodríguez I. Relaciones de género en la familia cubana: ¿espacio de igualdad o desigualdades? *Temas*. 2006;(48): 41 - 8.
32. Savater F. El valor de educar. 2ªed. Barcelona: Ariel, S.A; 1997.
33. Silva C. Terapia Familiar. 2ªed. Mérida: Universidad de Los Andes; 1991.
34. Taylor S, Bogdan R. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. 2ªed. Buenos Aires: Paidós; 1996.
35. Torres M. Familia, unidad y diversidad. Ciudad de La Habana: Pueblo y Educación; 2003.
36. Tubert S. Figuras del padre. 2ªed. Madrid: Cátedra S.A; 1997.
37. UNICEF. Infancia. Documento de trabajo (4). Santiago de Chile (Chile); 2004.
38. Vera A. La familia y las Ciencias Sociales. Ciudad de La Habana: Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Juan Marinello; 2003.
39. Vigotsky LS. Historia de las funciones psíquicas superiores. 3ªed. Ciudad de La Habana: Editorial Pueblo y Educación; 1987.
40. Yárnoz S. ¿Seguimos descuidando a los padres? El papel del padre en la dinámica familiar y su influencia en el bienestar psíquico de sus componentes[serie en internet]. *Anales de Psicología*. 2006[citado: 23 feb 2008]; 22. Disponible en: <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=16722202>> ISSN 0212-9728
41. Zito V. Conversaciones con Enrique Pichón Riviere. Buenos Aires: Cinco; 1985.